



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1286

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI-001-2026** cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INTELIGENCIA, TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

El Secretario General y Jefe de Gabinete del Departamento de Sucre, en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto de Delegación 0570 de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Sucre, según lo señalado en el estudio y documentos previos de este proceso adelantado para tal fin, requiere contratar el **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INTELIGENCIA, TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

Que el artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que, según los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia en la CONTRATACION POR CONVOCATORIA PÚBLICA, esta se realiza bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, de conformidad con lo establecido por el literal (a) del numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación, en el cual se incluye entre otras, la Ley 80, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones.

Que la Gobernación del Departamento de Sucre cuenta con los recursos suficientes con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario financiero:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
61	09/01/2026	\$ 3.600.000.000,00

Que el Departamento de Sucre, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó el proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación-SECOP II, el día 20 de febrero de 2026, para que posibles oferentes presentaran observaciones a dicho proyecto.

Que dentro del plazo previsto se recibieron observaciones por parte de interesados en el proceso de contratación, las cuales fueron analizadas y resueltas de manera motivada por la Entidad, procediéndose a la publicación de las respectivas respuestas en la plataforma SECOP II, garantizando así los principios de publicidad, transparencia y participación.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso no es susceptible a ser limitado a MiPymes en razón a que el valor del presente proceso de contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$125.000).



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1286

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI-001-2026** cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INTELIGENCIA, TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

Que mediante publicación en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y atendiendo los principios de publicidad y transparencia, mediante Resolución No. 0900 del 2 de marzo del 2026, se ordenó la apertura formal de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SI-001-2026.

Que, de acuerdo con el cronograma electrónico del proceso, a la fecha y hora del cierre, se recibió (1) propuesta, la cual fue relacionada en la apertura de las propuestas publicadas en la plataforma Secop, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE LLEGADA
1	UNION TEMPORAL SUCRE SEGURO 2026	08/03/2026 1:23 PM



Que mediante Informe de Evaluación Preliminar de fecha 16 de marzo de 2026, el proponente UNION TEMPORAL SUCRE SEGURO 2026 fue considerado **NO HÁBIL** CONDICIONADO A SUBSANAR, por tanto, debía subsanar en debida forma dentro del término traslado establecido en el cronograma del proceso de selección, es decir hasta las 6:00 pm del 19/03/2026, so pena de rechazo.

Que el informe de evaluación preliminar fue debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii por el término de tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes y/o interesados podían presentar observaciones a la misma.

Que, mediante Informe Definitivo de Evaluación de fecha 25 de marzo de 2026, el proponente UNIÓN TEMPORAL SUCRE SEGURO 2026 fue considerado **HÁBIL**, una vez verificado que subsanó en debida forma los requerimientos efectuados en el informe preliminar; en consecuencia, el Comité Evaluador, de acuerdo a las competencias de cada uno, recomendó proceder con la apertura del sobre económico del referido oferente, en su condición de único proponente habilitado dentro del proceso.

Que, contando con la información del proponente habilitado, y llegada la fecha y hora previstas para la realización del acto de subasta, esto es, el día 25 de marzo de 2026 a las 10:00 a. m., se procedió a la apertura del sobre económico presentado por la UNIÓN TEMPORAL SUCRE SEGURO 2026 para su respectiva evaluación, verificándose que su oferta no superaba el presupuesto oficial ni se encontraba incurso en causal de rechazo, tal como consta en el acta de subasta correspondiente.

Que, una vez surtidas y agotadas en debida forma las distintas etapas del proceso de selección, el Comité Evaluador recomendó, salvo mejor criterio de la entidad, adjudicar el proceso de Convocatoria Pública adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SI-001-2026, cuyo objeto consiste en el **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INTELIGENCIA, TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, al proponente UNIÓN TEMPORAL SUCRE SEGURO 2026, representado legalmente por el señor JORGE ALBERTO GUERRERO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.571.104 expedida en Valledupar, por cuanto su propuesta resultó habilitada y cumplió con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, siendo además el único oferente habilitado dentro del proceso y presentando una oferta económica inferior al presupuesto oficial fijado por la entidad, por valor de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 3.599.987.763,00)**, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses.



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

1206

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI-001-2026** cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INTELIGENCIA, TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

Que, por lo anteriormente expuesto, el Secretario General del Departamento de Sucre, y ordenador del gasto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, acoge la recomendación del comité evaluador y por ello,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Convocatoria Pública adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SI-001-2026, cuyo objeto consiste en el FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INTELIGENCIA, TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE al proponente UNIÓN TEMPORAL SUCRE SEGURO 2026, representado por el señor JORGE ALBERTO GUERRERO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.571.104 expedida en Valledupar, por valor de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 3.599.987.763,00), y con un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos ocasionados para la ejecución del proyecto descrito en el artículo anterior se harán con cargo al presupuesto de gastos del Departamento de Sucre, de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
61	09/01/2026	\$ 3.600.000.000,00

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación de la presente Resolución, en el Portal Único de Contratación Secop II, y téngase como lugar para consulta y retiro de documento la página web www.colombiacompra.gov.co.

COMUNIQUESES, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, el

25 MAR 2026

ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEON
SECRETARIO GENERAL Y JEFE DE GABINETE DEPARTAMENTAL

	Nombre	Cargo	Firma
V.B.	Isaac Cohen Ríos	Subsecretario de Gestión de Contratación	
Revisó	María Angélica Torres Flórez	Asesora de Despacho	
Proyectó	Diego Cueto Corrales	Contratista	
Aspectos técnicos tomados del estudio previo que soporta la contratación			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			